

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000471 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 AGO 2017

VISTO:

El expediente integral (Reg. Doc. N° 27988 / Reg. Exp. N° 25052) presentado por la empresa ATC SITIOS DEL PERÚ S.R.L. (en adelante la empresa) sobre solicitud de constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito, sobre un predio de propiedad del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes inscrito en la Partida Registral N° 04003815 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes, ubicado al este de la Carretera Panamericana Norte en el Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes (en adelante "EL PREDIO"); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 063-2006-CND/GTA y Actas de Entrega y Recepción del 26/05/2006, suscritas por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente (denominación anterior, hoy Gobernador) del Gobierno Regional de Tumbes, se nos transfirió la competencia para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en nuestra jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

Que, mediante Resolución N° 070-2016/SBN se aprueba la Directiva N° 007-2016-SBN que regula el "PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE SERVIDUMBRE SOBRE PREDIOS ESTATALES", cuyo objetivo es regular el procedimiento para la constitución del derecho de servidumbre estipulada en el Código Civil sobre predios de propiedad estatal, así como las atribuciones y responsabilidades de los órganos de la SBN y de las demás entidades del SNBE.

Que, el numeral 5.11 de la Directiva N° 007-2016/SBN, indica: "El plazo de vigencia de la servidumbre se fija en atención al uso o restricción requerida por el solicitante y de acuerdo al sustento contenido en el informe técnico emitido por la entidad



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000471 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 AGO 2017

titular del predio estatal. El derecho de servidumbre es otorgado hasta por un plazo de diez (10) años, renovable. (...)"

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 00010-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CRMZ-PEGM de fecha 07/06/2017, la brigada técnica legal conformada por Arq. Paul E. Gonzales Mendoza y Abg. Clever R. Mauricio Zapata, emitieron el Diagnostico Técnico Legal del predio, opinando "que la administrada ha cumplido con los requisitos formales establecidos en el numeral 6.3 de la Directiva N° 007-2016/SBN, siendo que el predio que se solicita en servidumbre es de dominio privado del Estado, no se encuentra dentro de un régimen legal especial para la administración o disposición del mismo, por lo que corresponde tramitarse al amparo de lo establecido en la Directiva N° 007-2016/SBN, más aun cuando el otorgamiento de la servidumbre permitirá que la administrada pueda usar el predio de dominio privado del Estado que fuera arrendado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00000263-2017-GOB.REG.TUMBES-GGR, para la finalidad arrendada. En tal sentido, su Despacho debe disponer se proceda a la valorización para la servidumbre conforme a lo establecido en el numeral 6.8 de la Directiva N° 007-2016/SBN" (Sic).

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00000263-2017-GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 15/05/2017, se resuelve "AUTORIZAR el otorgamiento del contrato de arrendamiento directo a favor de ATC SITIOS DEL PERÚ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del predio cuya área es de 225 m2, ubicado al este de la Carretera Panamericana Norte en el Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, conforme a los planos y memorias descriptivas que forman parte integrante de la presente (en adelante "EL PREDIO"), y que se encuentra dentro de un área de mayor extensión inscrita a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes en la Partida Electrónica N° 04003815 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, por el período de alquiler de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades" (Sic). Por lo que, el plazo de vigencia de la servidumbre se debe fijar en

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000471 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

04 AGO 2017

Tumbes,

atención al plazo de duración del contrato de arrendamiento, esto es por un período de un año, ello debido a que la servidumbre justamente contribuirá a realizar el uso para el que ha sido arrendado el predio, conforme a lo establecido en el numeral 5.11 de la Directiva N° 007-2016/SBN.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 00011-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CRMZ-PEGM de fecha 01/08/2017, la brigada técnica legal conformada por Arq. Paul E. Gonzales Mendoza y Abg. Clever R. Mauricio Zapata, emitieron el Diagnostico Técnico Legal del predio, opinando: "(...)" que se debe proceder a emitir la Resolución Gerencial General Regional que aprueba la constitución de la servidumbre, debiéndose precisar en ella que la duración de la servidumbre es por el plazo de un año, así como también se debe expresar los derechos que se otorga, el valor de la contraprestación que asciende a Trescientos Once con 46/100 Soles (S/311.46) a los cuales se le adicionará los impuestos de Ley, su forma de pago anual y por adelantado, así como que el plazo para la cancelación de la contraprestación es de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución. De no efectuarse el pago de la contraprestación en el plazo establecido, se dejará sin efecto la resolución que aprueba la servidumbre." (Sic).

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES.GR que aprueba la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES";

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000471 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 10 4 AGO 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de ATC SITIOS DEL PERÚ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sobre el predio de propiedad del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes inscrito en la Partida Registral N° 04003815 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, ubicado al este de la Carretera Panamericana Norte en el Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de afectación del área de servidumbre a la que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución será por el período de un año, sin perjuicio de las causales de resolución de contrato y extinción de la servidumbre a que se refiere la Directiva N° 007-2016-SBN, aprobada mediante Resolución N° 070-2016/SBN y supletoriamente el Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la contraprestación y forma de pago, se efectúe conforme al siguiente detalle:

3.1. La renta anual es de **TRESCIENTOS ONCE CON 46/100 SOLES (S/311.46)**, monto que no incluye los impuestos de la ley.

3.2. **LA EMPRESA ATC SITIOS DEL PERÚ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá cancelar la suma de **TRESCIENTOS ONCE con 46/100 Soles (S/311.46)**, haciendo el depósito en efectivo en el Área de Caja del Gobierno Regional de Tumbes (Cuenta Única del Tesoro – CUT N° 0691-020592 a través del documento T-6 – Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público), correspondiente a la renta anual antes señalada, por el plazo contractual de un (01) año.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000471 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 AGO 2017

3.3. La contraprestación antes referida se encuentra afecta al Impuesto General a las Ventas (IGV), cuyo pago lo realizará LA EMPRESA ATC SITIOS DEL PERÚ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la misma fecha de cancelación del concepto antes mencionado.

3.4. De no efectuarse el pago de la contraprestación en el plazo establecido, se dejará sin efecto la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La aprobación de la presente Servidumbre no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales, tenga que obtener ATC SITIOS DEL PERÚ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para cumplir con las exigencias de protección del ambiente y de seguridad asociadas a sus instalaciones dentro del área descrita en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO SEXTO: DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

ARTÍCULO SÉTIMO: Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Chelavi Vargas
PLAN N° 00000471
GERENCIA GENERAL



MEMORIA DESCRIPTIVA

00000471

04 AGO 2017

PROYECTO:
SERVIDUMBRE PARA TELECOMUNICACIONES

UBICACIÓN:

El terreno se encuentra ubicado a 01 km de la margen izquierda de la Carretera Panamericana Norte, Distrito Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.

PROPIETARIO:

ESTADO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

SOLICITANTE:

ATC SITIOS DEL PERU.

MEDIDAS Y LINDEROS PERIMETRICOS:

Por el Noroeste: Tramo A-B, limita con propiedad privada y mide 5.37 ml
 Por el Noreste: limita con línea quebrada de 03 tramos y tiene:
 Tramo B-C, limita con terrenos eriazos y mide 48.68 ml
 Tramo C-D, limita con terrenos eriazos y mide 217.84 ml.
 Tramo D-E, limita con terrenos eriazos y mide 28.08 ml.
 Por el Sureste: Tramo E-F, limita con terrenos eriazos y mide 5.34 ml.
 Por el Sureste: limita con línea quebrada de 03 tramos y tiene:
 Tramo F-G, limita con terreno eriazo y mide 26.21 ml
 Tramo G-H, limita con terreno eriazo y mide 218.07 ml
 Tramo H-A, limita con terreno eriazo y mide 50.89 ml

AREA: 1,474.41 m2 Has.

PERIMETRO: 600.47 ml

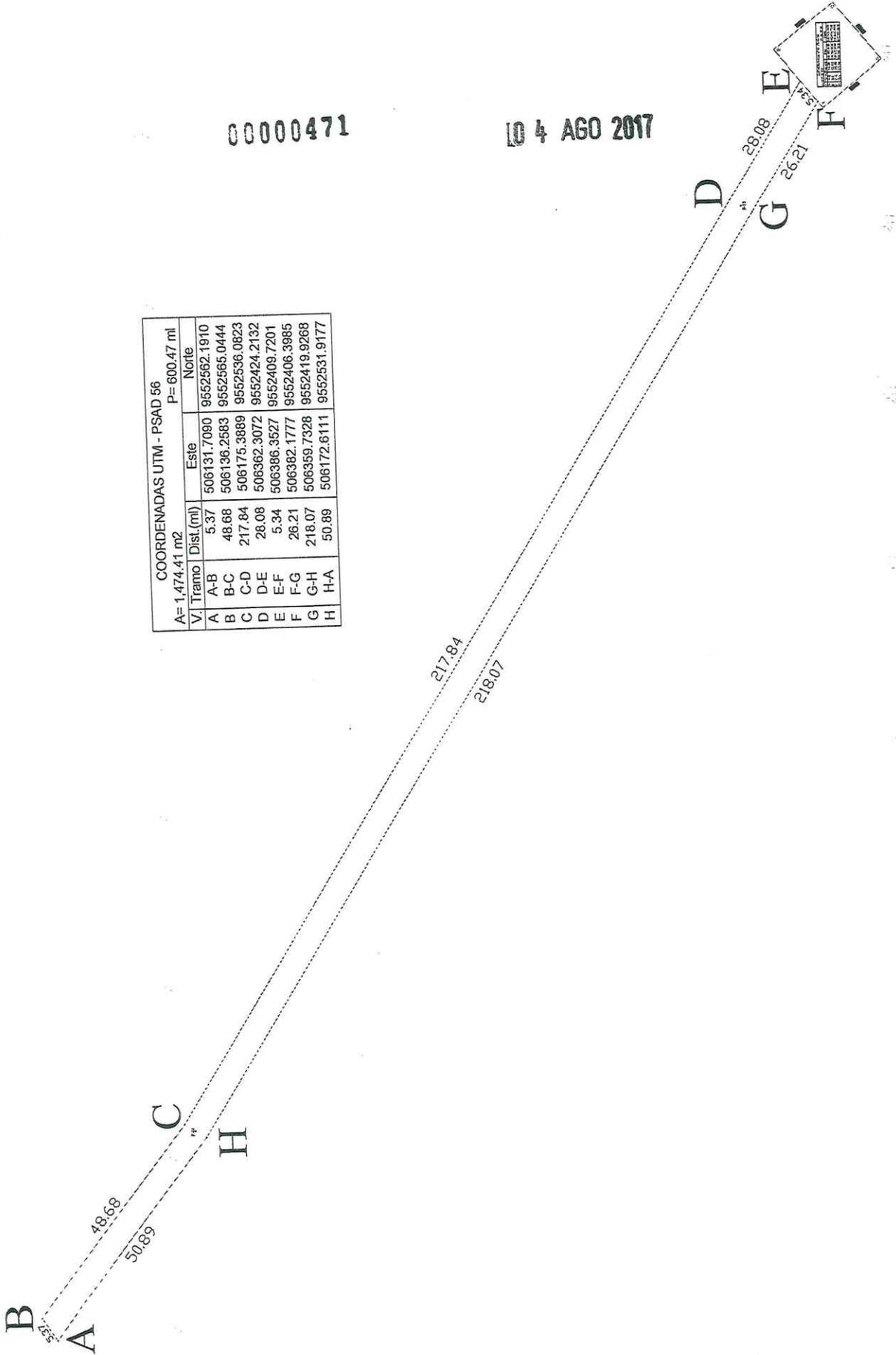
COORDENADAS UTM - PSAD 56				
A= 1,474.41 m2			P= 600.47 ml	
V.	Tramo	Dist.(ml)	Este	Norte
A	A-B	5.37	506131.7090	9552562.1910
B	B-C	48.68	506136.2583	9552565.0444
C	C-D	217.84	506175.3889	9552536.0823
D	D-E	28.08	506362.3072	9552424.2132
E	E-F	5.34	506386.3527	9552409.7201
F	F-G	26.21	506382.1777	9552406.3985
G	G-H	218.07	506359.7328	9552419.9268
H	H-A	50.89	506172.6111	9552531.9177

Tumbes, Julio del 2017.

00000471

10 4 AGO 2017

ANEXO 2



COORDENADAS UTM - PSAD 56				
A= 1,474.41 m ²		P= 600.47 ml		
V	Tramo	Dist. (ml)	Coordenadas	
			Este	Norte
A	A-B	5.37	506131.7090	9552562.1910
B	B-C	48.68	506136.2583	9552565.0444
C	C-D	217.84	506175.3889	9552536.0823
D	D-E	28.08	506362.3072	9552424.2132
E	E-F	5.34	506386.3527	9552409.7201
F	F-G	26.21	506382.1777	9552406.3985
G	G-H	218.07	506359.7328	9552419.9268
H	H-A	50.89	506172.6111	9552531.9177